CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SEGURIDAD LIMITADA
OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO,
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y
ALIMENTACION
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022



ÍNDICE	Página
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
1.1 Base legal	1
1.2 Misión	1
1.3 Visión	1
1.4 Función	1
1.5 Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	3
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
6.1 General	4
6.2 Específicos	4
7. ALCANCE	5
Área de cumplimiento	5
Área del especialista	5
8. CRITERIOS	5
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	6
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
Conclusión	7
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	8



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

1.1 Base legal

De conformidad con el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación "le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que le rige la producción, agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le ataña, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional."

1.2 Misión

"Somos una Institución del Estado, que fomenta el desarrollo rural integral a través de la transformación y modernización del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico, desarrollando capacidades productivas, organizativas y comerciales para lograr la seguridad y soberanía alimentaria y competitividad con normas y regulaciones claras para el manejo de productos en el mercado nacional e internacional, garantizando la sostenibilidad de los recursos naturales."

1.3 Visión

"Ser una institución pública eficiente, eficaz y transparente que promueve el desarrollo sustentable y sostenible del sector, para que los productores agropecuarios, forestales e hidrobiológicos, obtengan un desarrollo rural integral a través del uso equitativo de los medios de producción y uso sostenible de los recursos naturales renovables, mejorando su calidad de vida, seguridad y soberanía alimentaria, y competitividad."

1.4 Función

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29 establece que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene a su cargo las siguientes funciones:

"Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, hidrobiológico, estos últimos en lo que ataña, y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales diseñar la política para el manejo del recurso pesquero del país, de conformidad con la ley.

Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de



actividades agrícolas, pecuarias y fitosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que corresponda, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación protección del medio ambiente.

Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo, y en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado.

Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, fitozoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le ataña, y administrar descentralizadamente su ejecución.

En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de educación agropecuaria ambientalmente compatible, promoviendo la participación comunitaria.

Diseñar en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le ataña.

Impulsar el desarrollo empresarial en las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que ataña, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país.

Desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos.

Ampliar y fortalecer los procedimientos de disponibilidad y accesos a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores.

Ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición, y uso de productos plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionales aceptados."

1.5 Materia controlada

Comprendió la evaluación y verificación de la Fiscalización de los fondos trasladados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- al



Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura según Acuerdo Gubernativo 293-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada se realizará con base a:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241 respectivamente.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, artículos: 2 Ámbito de competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58 Acreditación.

Acuerdo Número 09-03, de fecha 8 de julio de 2003, emitido por el Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo No. A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, aprueba y actualiza los Manuales de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento.

Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada No. DAS-05-0036-2022, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Las Normas de Auditoría observadas para el desempeño y ejecución de la presente auditoría, se basan en lo establecido en los Acuerdos números A-075-2017 y A-066-2021 de la Contraloría General de Cuentas.



4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría es con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, de una manera objetiva y en el plazo establecido según planificación de auditoría. Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aplicables en los procesos de la auditoría y la normativa legal aplicable que resulte pertinente.

Cuando el equipo de auditoría finalice el trabajo de campo, dará a conocer a los responsables de la Entidad, los resultados correspondientes.

Obligaciones de la Entidad

El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, dentro del proceso de la auditoría, estuvo obligado a presentar la información dentro del plazo requerido por esta comisión, facilitando el acceso a toda la información, registros y cualquier otro material que sea pertinente para la elaboración y ejecución de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

Se evaluaron los fondos trasladados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura según el Acuerdo Gubernativo 293-2021; verificando que, las transferencias fueron otorgadas de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

6.2 Específicos

Se comprobó que los fondos trasladados por parte del Ministerio de Agricultura,



Ganadería y Alimentación al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, cumplan con lo establecido en la normativa legal.

Se evidenció la confirmación positiva de las trasferencias por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, que se deriven del Acuerdo Gubernativo 293-2021.

Se comprobó que los egresos realizados por la entidad, cuenten con la documentación de soporte.

7. ALCANCE

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada comprendió la evaluación y verificación de las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, derivadas de la Resolución IICA/JIA/Res. 537 Programa Presupuesto 2022-2023 y el Acuerdo de Cooperación entre el Consejo Agropecuario Centroamericano y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura para el período 2021-2025.

Área del especialista

Durante el proceso de auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada, el equipo de auditoría nombrado no consideró necesario solicitar un especialista en apoyo a la fiscalización realizada.

8. CRITERIOS

Para la práctica de la Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada se tomó en cuenta las regulaciones legales aplicables al funcionamiento de la Entidad y la normativa emitida por el Congreso de la República, el Presidente de la República, el Ministerio de Finanzas Públicas y cualquier otra disposición que regulen la administración financiera del Sector Público, tales como:

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 293-2021, del Presidente de la República de Guatemala, Aprobación de la Distribución Analítica del Presupuesto General de



Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Para la determinación de la muestra se consideró las características cuantitativas y cualitativas del área a evaluar, procediéndose a seleccionar la misma de acuerdo con la importancia relativa de la ejecución y el renglón presupuestario 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales, contenido en el proceso de Transferencias al Sector Externo. En el procedimiento de auditoría empleado se encuentra: el cumplimiento, que evaluó la confiabilidad de los procedimientos operacionales y contables, con el objeto de verificar que, las trasferencias fueron otorgadas de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables; a través de revisiones y análisis de la evidencia documental de las trasferencias y procedimientos sustantivos.

De conformidad con Nombramiento No. DAS-05-0036-2022, se practicó el examen de auditoría de cumplimiento con seguridad limitada, realizada a los fondos trasladados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-.

Se giró el requerimiento de información No. ACSL-DAS-05-036-01-2022; obteniéndose a través del Oficio No. AG-2095-2022/JLDR/fx la documentación correspondiente a los Oficios ACGT-011 y Resolución 537 Programa de presupuesto 2022-2023, oficio ACGT-0149 solicitud de cuota 2022 y Reglamento CAC-01-2021 y el Acuerdo de cooperación entre el Consejo Agropecuario Centroamericano y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura para el período 2021-2025; examinándose lo siguiente:

a) Se verificó la Resolución No. 537 de fecha 02 de septiembre de 2021, la cual



indica que, según la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) establece: "iii. En su artículo 23, que "los Estados Miembros contribuirán al sostenimiento del Instituto mediante cuotas anuales fijadas por la Junta, conforme al sistema de cálculo de cuotas de la Organización de los Estados Americanos"". Asimismo, se verificó el oficio emitido por el IICA No. ACGT-011 de fecha 25 de enero del 2022, dirigido al licenciado José Ángel López Camposeco, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el cual hacen referencia a la Resolución IICA/JIA/Res. 537 Programa Presupuesto 2022-2023, y establecen las cuotas anuales de los Estados Miembros correspondientes al bienio 2022-2023, indicando que "La cuota para Guatemala para el presente año es de US\$71,600.00."

b) Se verificó el Acuerdo de Cooperación entre el Consejo Agropecuario Centroamericano y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura para el período 2021-2025, de fecha 14 de abril de 2021, el cual establece en su Cláusula Cuarta, literal b. Responsabilidades del Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC), literal 5. "Cada Ministerio o Secretaría de Agricultura, miembro del CAC, transferirá al IICA, en el primer semestre, la cuota anual de US\$45.000...". Asimismo, se verificó el oficio emitido por el IICA No. ACGT-011 de fecha 25 de enero del 2022, dirigido al licenciado José Ángel López Camposeco, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y establece que "el Reglamento CAC-01-2021 para el funcionamiento del Consejo de Ministros de Agricultura del SICA, el cual en el Capítulo VII Recursos Financieros establece como aportación ordinaria anual la cantidad de US\$45,000.00."

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

Conclusión

Derivado del examen especial se estableció que, las contribuciones corresponden a la cuota anual del país como miembro del IICA, para que el Estado de Guatemala pueda contar con el apoyo del Organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano; por lo que no existe una contraprestación de servicios definida. Por tanto, el MAGA efectuó las cuotas anuales establecidas por la Junta Interamericana de Agricultura y el Consejo Agropecuario Centroamericano, efectuando los registros correspondientes a través de los documentos de soporte que sustentan la razonabilidad del gasto.



11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No. NOMBRECARGOPERÍODO1JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECOMINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION01/01/2022 - 30/06/2022

